

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Presidencia

#### 7901 **ORDEN de la Consejería de Presidencia de 28 de mayo de 1997, por la que se convocan subvenciones a casas regionales de otras Comunidades Autónomas con sede en Murcia.**

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existen varias Asociaciones de carácter cultural y/o recreativo que sirven de punto de encuentro entre los ciudadanos naturales o procedentes de otras Regiones que por motivos laborales, familiares o de otro orden, residen en Murcia.

Con el fin de propiciar el mantenimiento en dichos ciudadanos de los rasgos de identidad con sus Comunidades de origen, así como fomentar el conocimiento de la realidad de nuestra Comunidad Autónoma, se ha considerado conveniente consignar en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997, aprobados por Ley 11/1996, de 23 de diciembre, una dotación para el otorgamiento de subvenciones a Casas Regionales de otras Comunidades Autónomas con sede en la Región de Murcia.

El artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, modificado por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992, y Disposición Adicional Quinta de la mencionada Ley 11/1996, de 23 de diciembre, regula el carácter general, el otorgamiento de subvenciones y ayudas disponiendo, entre otros extremos, que por los titulares de los Departamentos correspondientes se establecerán las bases reguladoras, atendiendo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Por todo ello, con objeto de regular la concesión de las referidas ayudas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y 51 de la citada Ley 3/1990, de 5 de abril y en ejercicio de las facultades que me corresponden,

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Convocatoria.

1. La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de las subvenciones previstas en la partida 11.01.112A.485 "A Casas Regionales de otras Comunidades Autónomas en Murcia", de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

2. El importe total del crédito presupuestario comprometido para la citada partida es de un millón de pesetas, que representa el límite máximo de las obligaciones que podrán reconocerse en dicho programa.

3. Al encontrarse consignado el crédito para hacer efectivas las subvenciones que puedan otorgarse en el ca-

pítulo IV del vigente Presupuesto General de la Comunidad Autónoma, sólo podrán admitirse las solicitudes que se refieran a proyectos cuya ejecución no implique gastos de capital.

#### Artículo 2.- Ámbito de aplicación y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las Casas Regionales y Entidades Asociativas de Ciudadanos de otras Comunidades Autónomas asentadas en la Región de Murcia.

2. El importe del crédito consignado en la partida 11.01.112A.485 irá destinado a financiar los conceptos que a continuación se indican y que se distribuirá entre las entidades beneficiarias de acuerdo con los criterios que se establecen en el artículo 6 de la presente Orden.

a) Gastos generales de funcionamiento de las entidades beneficiarias.

b) Ejecución de programas de carácter socio-cultural ejecutados o que se vayan a ejecutar en el ejercicio 1997 y que propicien el conocimiento de la realidad murciana entre sus asociados o contribuyan a la difusión en la Región de Murcia de las tradiciones propias de sus Comunidades de origen.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, para ser beneficiarias de las subvenciones, las entidades solicitantes deberán reunir los requisitos formales y materiales exigidos en la presente convocatoria, así como haber justificado, de modo adecuado, los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad y el cumplimiento de los fines de interés general que las motivaron.

#### Artículo 3.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes serán suscritas por el Presidente de la entidad y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I de la presente Orden, acompañándose de la siguiente documentación:

—Certificado de la constitución legal de la Asociación e inscripción en el Registro Oficial que corresponda.

—Copia compulsada de los Estatutos vigentes.

—Certificación del Secretario de la Entidad con el visto bueno del Presidente acreditativa de la composición de la Junta Directiva, elegida según los Estatutos, indicando la fecha de constitución de la misma.

—Certificación expedida por el Secretario de la entidad, acreditativa del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno sobre la solicitud de la subvención.

6563  
6563

6564

6564

6564

6565

6565

6566

6566

6567

6568

6568

6569

6570

6570

6570

6571

6571

6572

6572

6573

6574

6574

6575

6575

—Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad acreditativo de la personalidad de quien formula la solicitud.

—Cuadro de desglose de los gastos generales de funcionamiento de la Entidad correspondiente al ejercicio 1996, según modelo que figura en Anexo II.

—Presupuesto de la Entidad para el ejercicio 1997.

—Número de cuenta (20 dígitos), abierta en entidad bancaria situada en territorio español, en la que será realizado el abono de la subvención que pueda concederse.

—Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal.

2. Cuando se solicite subvención para la ejecución de programas de carácter socio-cultural se presentará, además de la documentación a que se refiere el apartado anterior, una memoria explicativa de la actividad a desarrollar, acompañada de un presupuesto detallado de los gastos que comporte su ejecución, sin que por la entidad solicitante se pueda presentar más de un proyecto.

3. La referida solicitud se presentará en el Registro General de la Comunidad Autónoma a través de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 4.- Plazo de presentación.

Las solicitudes a que se refiere el artículo anterior podrán presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

#### Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres fases, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales previstos en los artículos 2, 3 y 4 de la presente Orden, una segunda de valoración de los proyectos correspondientes a las solicitudes admitidas y una tercera de propuesta de concesión o de denegación en su caso.

#### Artículo 6.- Criterios de valoración.

El importe del crédito consignado en la partida 11.01.112A.485, se distribuirá atendiendo a los siguientes criterios:

##### 1.º Gastos generales de funcionamiento del ejercicio 1996.

1) La cantidad designada a subvencionar los gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes, que reúnan los requisitos formales y materiales exigidos en la presente convocatoria, se determinará, para cada una de ellas, atendiendo a su situación en uno de los in-

tervalos que a continuación se establecen, atendiendo a los gastos de funcionamiento de dicha entidad correspondiente al ejercicio 1996:

- a) De 1 Pta. a 500.000 de Ptas.
- b) De 500.001 Ptas. a 1.000.000 de Ptas.
- c) De 1.000.001 Ptas. a 2.000.000 de Ptas.
- d) De 2.000.001 Ptas. a 3.000.000 de Ptas.
- e) A partir de 3.000.001 Ptas.

2. A la vista de las solicitudes y de las disponibilidades presupuestarias, se asignará a cada intervalo una cantidad que irá de menor a mayor, siguiendo el orden en que los mismos se relacionan en el apartado anterior.

3. Para la aplicación de este criterio se dispondrá como máximo del 50% del crédito disponible, sin que la cantidad que se asigne a cada una de las entidades beneficiarias pueda superar el importe de sus gastos de funcionamiento del ejercicio 1996.

##### 2.º Ejecución de programas socio-culturales.

El resto del crédito disponible, una vez aplicado el criterio anterior, se destinará a financiar la ejecución de programas de carácter socio-cultural que propicien en conocimiento de la realidad murciana entre los asociados de la Entidad solicitante o contribuyan a la difusión en la Región de Murcia de las tradiciones propias de sus Comunidades de origen, atendiendo a los criterios que a continuación se recogen y por el orden que se relacionan:

a) Dar preferencia a los programas que indican en la promoción de la cultura y el arte murcianos entre los asociados de la Entidad beneficiaria.

b) Dar preferencia a los programas que refuercen los vínculos entre la Región de Murcia y las Comunidades Autónomas de origen.

c) Dar preferencia a los programas que incidan en la difusión en la Región de Murcia de la cultura y tradiciones de las Comunidades Autónomas de origen.

#### Artículo 7.- Propuesta de concesión.

Las solicitudes informadas y valoradas, en su caso, serán examinadas por una Comisión, que elaborará un informe-propuesta de concesión o de denegación en su caso, que será elevada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia al Consejero de Presidencia.

#### Artículo 8.- Finalización del procedimiento.

El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, concediendo o denegando la subvención, dictada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de terminación de presentación de solicitudes, entendiéndose destinadas aquellas sobre las que no haya recaído resolución expresa en el citado periodo. Tanto la concesión como la denegación se notificarán en forma legal.

#### Artículo 9.- Comisión.

1. La Comisión a que hace referencia el artículo 7 estará compuesta por el Secretario General de la

Consejería de Presidencia, que la presidirá, por el Director del Gabinete del Presidente, el Director General de Turismo, el Director General de Cultura y un funcionario licenciado en Derecho de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, designado por el titular de ésta, que realizará las funciones de Secretario.

2. La Comisión ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la ayuda.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Presidencia.

d) Hacer constar, en toda la información o publicidad de las actividades subvencionadas, la participación de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, que conforme a la Ley determine la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

f) Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

g) Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

h) Previamente al pago, acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 51.6 de la Ley de Hacienda Regional.

i) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 12 de la presente Orden.

#### Artículo 11.- Modificación.

Toda la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

#### Artículo 12.- Plazo de ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas finalizará el 31 de diciembre de 1997, salvo que por el Consejero de Presidencia se autorice prórroga atendiendo a la concurrencia de circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas y siempre que aquella haya sido solicitada por la Entidad beneficiaria con un mes, al menos, de antelación a la finalización del plazo.

2. Las Entidades beneficiarias de las subvenciones, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad, deberán justificar el cumplimiento de la misma y de la aplicación de los fondos percibidos con la aportación de los siguientes documentos:

—Certificado expedido por el Secretario de la entidad beneficiaria, acreditativo del asiento en la contabilidad de la misma del importe de la subvención concedida.

—Memoria justificativa del desarrollo de la actividad y del cumplimiento de los objetivos, requisitos y condiciones que, en su caso, determinaron la concesión de la subvención.

—Justificantes originales o fotocopias compulsadas de los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida.

#### Artículo 13.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

#### Artículo 14.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

#### Disposiciones finales

##### Primera.

Se faculta al Secretario General de la Consejería de Presidencia para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

##### Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 28 de mayo de 1997.— El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

## ANEXO I

D. \_\_\_\_\_, como Presidente y en representación de \_\_\_\_\_, de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Presidencia de 28 de mayo de 1997, por la que se convocan ayudas a Casas Regionales de otras Comunidades Autónomas con sede en Murcia, solicita subvención para los conceptos que a continuación se indican:

Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Orden se facilitan los datos y se acompañan los documentos que, a continuación, se indican:

### A.- DATOS SOBRE LA ENTIDAD

1.- Se acompaña certificado de la constitución legal de la Asociación e inscripción en el Registro Oficial correspondiente.

2.- Se acompaña copia compulsada de los Estatutos vigentes.

3.- Se acompaña certificación expedida por el Secretario de la entidad con el visto bueno del Presidente acreditando la composición de la Junta Directiva e indicando la fecha de constitución de la misma.

4.- Se acompaña fotocopia del Documento Nacional de Identidad acreditativo de la personalidad del Presidente de la entidad.

5.- Se acompaña Presupuesto de la Entidad correspondiente al ejercicio 1997.

6.- Número Código Cuenta Cliente (20 dígitos):

7.- Se acompaña fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

B.- DATOS SOBRE LA SUBVENCION SOLICITADA.

B.1 Financiación gastos generales de funcionamiento.

1.- Cantidad a que ascendieron los gastos generales de funcionamiento de la Entidad en el ejercicio 1996: pts.

2.- Se acompaña cuadro de desglose de la cantidad señalada en el párrafo anterior, junto con las copias compulsadas de los justificantes de gastos. (El cuadro se cumplimentará en el modelo que figura como Anexo II).

3.- Se acompaña certificación expedida por el Secretario de la entidad con el Vº. Bº. del Presidente del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno de la misma de petición de la subvención.

4.- Indicar si la entidad recibe otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional: SI NO (tachar lo que no proceda).

5.- En caso afirmativo señalar lo siguiente:

- a) Entidad de la que se recibe financiación:
- b) Cuantía de dicha financiación:

B.2 Actividad singular.

1.- Denominación de la actividad:

2.- Importe del coste de la actividad: pts.

3.- Importe de la subvención solicitada pts.

4.- Se acompaña Memoria de la actividad singular para la que se solicita la subvención, junto con presupuesto detallado de los gastos que comporta su ejecución.

5.- Se acompaña certificación expedida por el Secretario de la entidad con el Vº.Bº. del Presidente del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno de la misma de petición de la subvención.

6.- Indicar si la entidad recibe otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional: SI NO (tachar lo que no proceda).

7.- En caso afirmativo señalar lo siguiente:

a) Entidad de la que se recibe financiación:

b) Cuantía de dicha financiación:

, a de de 1996

EL PRESIDENTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD  
AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.

## ANEXO II

GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD  
, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 1996.

A) SUMINISTROS	.....	PTS.
A1) Teléfono	..... pts.	
A2) Luz	..... pts.	
A3) Agua	..... pts.	
A4) Combustible	..... pts.	
B) GASTOS CORRIENTES	.....	PTS.
B1) Material de oficina	..... pts.	
B2) Limpieza	..... pts.	
B3) Vestuario	..... pts.	
C) ALQUILERES	.....	PTS.
D) REPARACIONES Y CONSERVACION	.....	PTS.
D1) Pintura	..... pts.	
D2) Arreglos	..... pts.	
(albañilería, fontanería etc)		
D3) Otros	..... pts.	
TOTAL GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	.....	PTS.

Se acompaña copia compulsada de los justificantes correspondientes a los gastos indicados.

, a de de 1997

EL PRESIDENTE